

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 30.

En vista de las razones expuestas por algunos Ayuntamientos, acerca de la imposibilidad en que se hallaban para ponerse al corriente de sus atrasos por el concepto de contingente provincial en el plazo marcado en la circular inserta en el suplemento al *Boletín* núm. 31 correspondiente al 11 del actual; he decidido conceder prórroga del citado plazo hasta el 28 del presente; pasado este día, me veré en la precisión de emplear medios, de los cuales me será doloroso hacer uso, pero á ello me obliga la Ley, en vista del lamentable estado en que se encuentran los pueblos á pesar de las escitaciones que por este Gobierno se les han dirigido.

Guadalajara 23 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 31.

El día 14 de Abril próximo, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Checa, la subasta para el aprovechamiento

de 40 pinos maderables que han sido derribados por los vientos y se hallan depositados, procedentes del Monte Dehesa Espineda de este pueblo, bajo el tipo de 62'75 pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y estarán presentes en el acto del remate.

En el mismo día 14 de Abril, de once á doce de su mañana, tendrá igualmente lugar, en el propio local, la subasta de 12 pinos de la propia finca, derribados por los vientos, bajo el tipo de 24 pesetas en que han sido tasados los mismos.

Guadalajara 21 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 32.

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso de tránsito Felipe Manzanedo Pulido, fugado del Depósito municipal de Granja de Torrehermosa, de 20 á 25 años, alto, bien parecido, color blanco, viste pantalón azul, chaqueta clara y botinas finas de charol.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sujeto.

Guadalajara 23 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

—1016

Comision provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excmá. Dipu-

tación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	23
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	67
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	15
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	"	75
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	24
Litro de aceite.....	1	06
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 18 de Marzo de 1892.—El Vicepresidente, Román Morencos.—El Comisario de Guerra, Francisco Oleo.—El Secretario, Luis García del Val. —1005

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución Industrial.—Importante.

CIRCULAR.

Próximo el día en que con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento vigente sobre contribución industrial, deben comenzar los trabajos preliminares para formar la matrícula que ha de regir en el inmediato año económico de 1892-93, y sin perjuicio de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia tendrán presente la iniciativa que acerca de los mismos les corresponde, según el orgánico de la Administración provincial; esta Administración cree llegado el momento de recordarles dicho servicio, y hacerles las observaciones que la experiencia aconseja como necesarias para perfeccionarlo y salvar dificultades frecuentes en la práctica que, sobre dilatar el trabajo más de lo regular, ocasionan perjuicios al Tesoro, que á todo trance deben evitarse.

Las matrículas de que se trata, son un documento de la mayor importancia, puesto que de su exactitud y perfección depende el incremento de los valores que el Estado tiene derecho á obtener para satisfacer las múltiples obligaciones que sobre él pesan y que diariamente se aumentan.

Sin embargo, aquéllas distan mucho de ser la verdadera expresión de la importancia tributaria de la industria y el comercio en las distintas localidades á que se refieren; y á pesar de los grandes esfuerzos que por esta Administración se hacen para perfeccionar dichas matrículas, poco es lo que en el particular ha podido adelantarse, debiéndose ésta sin duda á varias causas, cuya enumeración sería prolija, pero entre las cuales no puede menos de consignarse la falta de interés que por lo general se presta al examen de dicho documento por parte de los Sres. Alcaldes, y la ineficacia de la acción investigadora, elemento indispensable para el fomento del impuesto.

Con el objeto, pues, de que en el próximo año económico los valores de la contribución indus-

trial en esta provincia, alcancen la cifra que racionalmente tiene motivo para prometerse la Administración de mi cargo, y revistan al propio tiempo las matrículas aquellas formalidades que están prevenidas y que deben concurrir en todo documento comprensivo de liquidación de valores á realizar por la Hacienda pública, he creído conveniente recordar á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos llamados por la legalidad vigente á formar aquellos documentos, en estricto cumplimiento de las disposiciones correspondientes de la ley de 18 de Junio de 1885, y de las circulares de 21 de Marzo de 1884 y 17 del mismo mes de 1887, y como complemento de dichas disposiciones, deberán atenerse aquellas autoridades locales á las reglas siguientes:

1.º Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, darán principio desde 1.º de Abril próximo, sin excusa ni pretexto alguno, á los trabajos necesarios para formar la matrícula que les corresponde, teniendo muy en cuenta lo preceptuado en el Reglamento vigente del ramo, en términos de que no ocurra dificultad alguna en la práctica de este importante servicio y pueda llevarse á cabo dentro de los plazos de Instrucción.

2.º Las Autoridades encargadas de formar tan importante documento, cuidarán de ultimarlos y remitirlos á esta Administración para su censura y aprobación, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserta esta circular en el periódico oficial de la provincia; en la inteligencia, de que si se contraria el precepto reglamentario, retrasando el servicio, se procederá con arreglo á lo que determina el art. 17 del Reglamento vigente del ramo.

3.º A los contribuyentes se les impondrán los mismos recargos que satisfacen en la actualidad, pero en la forma que se detalla en el modelo que aparece inserto en este periódico, sin perjuicio de que si en la ley de Presupuestos se introdujese alguna alteración respecto al particular, se comunicarían inmediatamente las oportunas instrucciones para su cumplimiento; y

4.º La matrícula se compondrá de original, copia y dos listas cobratorias; la una que comprenda las cuotas del Tesoro y la otra del recargo municipal, reintegrando las dos primeras y procurando que las operaciones se ajusten precisamente á la verdad en su resultado, sin enmiendas ni raspaduras, con objeto de evitar devoluciones y entorpecimientos á esta Administración en la rápida marcha que necesariamente hay que imprimir á este servicio.

También es requisito indispensable que dichas autoridades acompañen á la matrícula la relación de industriales que deben contribuir por la Tarifa de patentes, y en el caso de que no lo verifiquen, se les exigirá la responsabilidad que establece el citado art. 17, único medio de conseguir que este servicio se practique con toda regularidad y se demuestre la importancia que en realidad tienen dichas industrias, pero cuidando de no figurar en la matrícula á ningún individuo que por su índole le corresponda estar inscripto en la referida Tarifa.

Con las aclaraciones de que se deja hecho mérito y de quedar en cumplirla, se servirán los Alcaldes acusar el oportuno recibo.

Guadalajara 21 de Marzo de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego.

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PUEBLO DE

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

base de población.

habitantes establecidos y le corresponde la

Consta de

Matricula que para el periodo económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 13 y 70 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, forma el Ayuntamiento (ó Administración) de todos los individuos que existen en esta población, sujetos á la Contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE y número de su casa ó habitación, (Ejemplo).	CUOTA para el Tesoro. Ptas. Cts.	40 por 100 equivalente al impuesto de la sal. Ptas. Cts.	TOTAL, Ptas. Cts.	6 por 100 de cobranza. Ptas. Cts.	TOTAL para el Tesoro. Ptas. Cts.	Cuarta parte correspondiente al trimestre. Ptas. Cts.	Recargo para gastos municipales. Ptas. Cts.	6 por 100 de cobranza. Ptas. Cts.	TOTAL para el Ayuntamiento. Ptas. Cts.	Cuarta parte correspondiente al trimestre. Ptas. Cts.
				100 »	10 »	110 » (1)	6 60	116 60	29 15	17 60 (1)	1 05	18 65	4 66

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Este Ayuntamiento ha acordado en sesión de ayer anunciar la vacante de Arquitecto municipal, dotada con 2.500 pesetas, hasta 30 de Junio próximo, que se reducirán á 2.000 desde 1.^o de Julio siguiente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, durante el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando sus respectivos títulos y certificaciones de méritos y servicios, acreditando llevar diez años de práctica y quedando obligado el que resulte nombrado, á concurrir todos los días á la oficina, en estas Casas Consistoriales, no pudiendo ausentarse de la población sin licencia de la Corporación.

Guadalajara 19 de Marzo de 1892.—El Alcalde presidente, Lucas de Velasco.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

—991

RIOSALIDO.

Se hallan terminadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio económico de 1890-91, y se expondrán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los fines del artículo 161 de la Ley municipal, por término de los quince días siguientes al en que sea publicado el presente en el periódico oficial de la provincia.

Riosalido 21 de Marzo de 1892.—El Alcalde.—P. D.—Segundo Vazquez.

—995

BOCIGANO.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito, correspondiente al año económico de 1892 á 93, así como las cuentas municipales del presupuesto y caudales del mismo, correspondiente al ejercicio de 1890 á 91, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la fecha del presente anuncio, á fin de que cuantas personas lo crean conveniente, puedan examinarlos y reclamar por escrito lo que crean necesario.

Bocigano 20 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Eugenio Fernandez.—P. S. M.—Andrés Calleja, Secretario.

—994

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1890 á 91, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdepeñas de la Sierra 16 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Nicomedes Perez.

—996

HUEVA.

El presupuesto ordinario de este distrito municipal que ha de regir para el año económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean convenientes, las que pasado dicho plazo no serán oídas.

Hueva 17 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Mariano Sanchez.

—997

PRADOSREDONDOS.

El expediente de arbitrios extraordinarios acordado

por esta Junta municipal al discutir y votar el presupuesto ordinario de 1892 al 93, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á los efectos de la ley, debiendo advertirse que las especies gravadas son la paja y leña que se consume en este término, durante el expresado año económico.

Pradosredondos 20 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Gervasio Lopez. —998

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

La Junta municipal de esta villa, al discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1892-93, visto el déficit que en el mismo resulta de 700 pesetas, después de apurados todos los recursos legales permitidos, ha acordado por unanimidad proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la autorización necesaria para establecer durante el expresado ejercicio un impuesto ó arbitrio extraordinario sobre las especies que á continuación se expresan:

TARIFA	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.—Se calcula un consumo anual de 115.000 kilos, á 40 céntimos de peseta los 100 kilos.....	460
Leña de todas clases.—Se consideran de consumo 200.000 kilos anuales, á 12 céntimos los 100 kilos.....	240
Total.....	700

Y á fin de dar cumplimiento á lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica este acuerdo, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se inserte el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra el expresado acuerdo, para que informadas por la municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse á dicho Sr. Ministro.

Aldeanueva de Guadalajara 17 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Bruno Abad.—P. S. M.—Antolin Panagua, Secretario. —1000

SAUCA.

Por dimisión de D. Francisco García, han quedado vacantes los cargos de Secretario y Sacristán de Escribana, correspondiente á este distrito municipal, dotados con la cantidad de 6 celemines de trigo puro que pagará anualmente cada un vecino en la recolección, por el primer cargo, bajo las condiciones que al efecto se harán constar en la correspondiente escritura, advirtiendo que dicho pueblo consta de unos 35 vecinos de pago.

Por el segundo percibirá como dotación 40 pesetas y demás emolumentos.

A los expresados cargos corre unido el de Maestro de instrucción pública, el cual podrá obtener de la Junta provincial.

Los que lo soliciten presentarán sus instancias al Sr. Alcalde de barrio del mismo en el preciso término de diez días, á contar desde esta fecha, ó sea que será provista el día 1.º de Abril próximo venidero.

Sauca 20 de Marzo de 1892.—El Alcalde accidental, Dionisio de los Santos.—P. S. M.—Julian Casas. —1001

Juzgados de primera instancia.

MOLINA DE ARAGON.

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pascual Vazquez Sanchez y su esposa Paulina Perez Martinez, vecinos de Tordesilos, en causa seguida contra los mismos por homicidio, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes embargados á los expresados sugetos:

Muebles.

- Una sartén mediada, tasada en 75 céntos.
- Dos ramas de hierro, una de estas rota, en 50 céntos.
- Una tinaja pequeña engofada, en 1 peseta.
- Cuatro platos, una jarra y una taza, en 50 céntos.
- Una holla y un puchero pequeño, en 5 céntos.
- Un cazuelo, cuatro coberteras de barro y un cántaro, en 50 céntos.
- Seis cucharas de madera y dos de hueso, en 37 céntos.
- Una azuela pequeña, en 37 céntos.
- Un asiento y una escañita, viejos, en 75 céntos.
- Un barreño engofado en mal uso, en 50 céntos.
- Una arca vieja, en 75 céntos.
- Tres camisas viejas de hombre, en 2 pesetas.
- Una id. id. de mujer, en 50 céntos.
- Una saya vieja de paño, en 50 céntos.
- Un justillo de paño encarnado, en 1 peseta.
- Cuatro chalecos, tres de estos de paño azul y el otro de pana, en 1'25 pesetas.
- Una faja azul vieja y un trozo de otra, en 75 céntos.
- Un jubón viejo de paño, en 75 céntos.
- Un par de medias azules de labor en mal uso, 25 cts.
- Dos medios pañuelos viejos, en 37 céntos.
- Dos rodillas de lienzo, en 25 céntos.
- Una jeringa inservible de hojadelata, en 5 céntos.
- Una arquilla pequeña con cerraja, sin llave, 1 pet.
- Una chaqueta vieja, de paño, en 1'25 pesetas.
- Dos arcas sin cerradura en mal uso, en 2'50 pesetas.
- Una talega en mal uso, en 75 céntos.
- Una zaranda, una criba y un pandero en mal uso, en 13 céntos.
- Un par de calzones de paño en mal uso, en 13 céntos.
- Otro id. id. id., en 13 id.
- Un jergon, dos mantas refajo viejo, en 37 céntos.
- Dos rucas de hilar cáñamo, nuevas en 5 céntos.
- Tres pellejos de reses lanares, pelados, en 25 céntos.
- Una cesta terrera con una asa, en 5 céntos.
- Un haz de encañadura, en 5 céntos.
- Tres cayatas de roble y un palo para astil, 13 céntos.
- Una hoz de segar, en mal uso, en 13 céntos.
- Un trillo viejo, en 2'50 pesetas.
- Dos horcas viejas, en 75 céntos.
- Una cesta terrera, en 5 céntos.
- Una albarda vieja, en 50 céntos.
- Dos artesas, en 25 céntos.
- Un arado y yugo en mal uso, en 6'25 pesetas.
- Una artesa de lavar agujereada, en 13 céntos.
- Una azada, en 1'50 pesetas.
- Una collera para trillar, en 13 céntos.
- Una canal de pino y tres latas de cobre, 1'25 pets.
- Un cábrío viejo, en 37 céntos.
- Un cazuelo engofado y un cántaro id., en 13 céntos.
- Un mandil de la masa y una tabla para lo mismo, en 2 pesetas.
- Total de muebles 36'44 pesetas.

Fincas situadas en término de Tordesilos.—Urbanas
Una casa en la calle de Peñavilan, núm. 116; linda por derecha, espalda y frente calles públicas, izquierda Mariano Lopez, tasada en 1.400 pesetas.

Una paridera en el Mojon de la Dehesa; Saliente majadal, Mediodía Estéban Vazquez, Poniente Pascual Vazquez y Norte Diego Sanchez, en 190 pesetas.

Rústicas.

Una tierra en el paraje llamado Santa Bárbara, cabe diez celemines ó 27'91 áreas; linda Saliente Santiago Malo, Mediodía camino de Ojos negros, Poniente Lucas Perez y Norte Mariano Lopez, en 110 pesetas.

Otra en las Travesadas, cabe siete y medio celemines ó sea 20'94 áreas; linda Saliente Valeriano Vazquez, Mediodía Juan Sanchez Malo, Poniente camino de Setiles y Norte Juan Sanchez Lopez, en 130 pesetas.

Otra en Miralobueno, cabe cuatro y medio celemines ó sea 12'56 áreas; linda Saliente Lozano Perez, Mediodía Máximo Parrilla, Poniente Nicolás Malo y Norte Juan Cortés, en 55 pesetas.

Otra en Collado de Celemilla, cabe 18 celemines ó sea 50 áreas 25 centiáreas; linda Saliente Eustaquio Malo, Mediodía Petra Sanchez, Poniente y Norte Angel Blasco, en 265 id.

Otra en las Alegas altas, cabe 26 celemines equivalentes á 72 áreas 58 centiáreas; linda Saliente Mariano Perez, Mediodía camino de Tordellego, Poniente Roque Sanchez y Norte se ignora, en 358 id.

Otra en el Pozo de los Tejeros, cabe 9 celemines ó sea 30 áreas 60 centiáreas; linda Saliente Isabel Martinez, Mediodía Juan Lopez Cortés, Poniente Santiago Malo y Norte León Sanchez, en 150 id.

Otra en el Mojón de la dehesa, cabe 28 celemines ó sea 78 áreas 16 centiáreas; linda Saliente Saturnino Vazquez, Mediodía Santiago Malo, Poniente Juan Malo y Norte Angel Blasco, en 200 id.

Otra en la Solana de la Corona, cabe 9 celemines ó sean 25 áreas 12 centiáreas; linda Saliente Manuel Cortés, Mediodía Diego Sanchez, Poniente Isidro Martinez y Norte Damian Perez, en 68 id.

Otra en la Fuente de Juan Bayo, cabe 12 celemines ó sea 33'50 áreas; linda Saliente Mariano Lopez, Mediodía Mariano Perez, Poniente Santiago Malo y Norte se ignora, en 150 id.

Otra en las Alegas Rubias, cabe 9 celemines ó sea 25'12 áreas; linda Saliente Isidro Perez, Mediodía Toribio Blasco, Poniente y Norte descanso de ganados, en 65 id.

Otra en la Tejera, cabe 6 celemines ó sea 16'75 áreas, linda Saliente Sebastian Sanchez, Poniente Marcos Lopez y Norte arroyo de la Cobatilla, en 70 id.

Otra en la Tejera, cabe 6 celemines ó sea 16'75 áreas; linda Saliente Ramón Lopez, Mediodía Francisco Martinez, Poniente Lucas Vazquez y Norte arroyo de la Cobatilla, en 75 id.

Otra en el Mojón de la dehesa (cerrada), cabe 14 celemines ó sea 39'8 áreas; linda Saliente Esteban Malo, Mediodía majadales de las parideras, Poniente Saturnino Vazquez y Norte Eustaquio Malo, en 345 id.

Otra en la Laguna, cañada grande, cabe 12 celemines ó sea 33'50 áreas; linda Saliente Lucas Vazquez, Mediodía Santiago Malo, Poniente Sandalio Vazquez y Norte corriente de la cañada, en 160 id.

Otra en idem, cabe 9 celemines ó sea 25'12 áreas; linda Saliente Luis Blasco, Mediodía Dionisio Dueñas, Poniente Tomás Sanchez y Norte Ramón Sanchez, en 120 id.

Otra en idem, cabe 6 celemines ó 16'75 áreas; linda Saliente Ramón Sanz, Mediodía arroyo, Poniente Julian Malo y Norte se ignora, en 115 id.

Otra en la Vega de atrás, cabe 7 celemines ó sea 19'53 áreas; linda Saliente Manuel Perez, Mediodía hombriazuelos, Poniente Andrés Vazquez y Norte camino de Adoves, en 130 id.

Otra en Vallejo Marco; linda Saliente paso de ga-

nados, Mediodía Gregorio Perez y Norte Roque Sanchez; cabe 6 celemines ó sea 16'75 áreas, en 80 id.

Otra en la Vega de delante, cabe 4 y medio celemines ó sea 12'56 áreas; linda Saliente Alejandro Blasco, Mediodía hombriazuelos, Poniente Juan Lopez y Norte Isabel Martinez, en 105 id.

Otra en la Hoya de la Serna, cabe siete celemines ó sea 19,54 áreas; linda Saliente Damián Pérez, Mediodía Dionisio Dueñas, Poniente senda y Norte Saturnino Vázquez, en 164 id.

Otra en la Hoya de la Cabeza, cabe seis celemines, ó sea 16,75 áreas; linda Saliente Domingo Cortés, Poniente Sandalio Vázquez, en 80 id.

Otra en los Modorrosos, cabe siete celemines, ó sea 19,54 áreas; linda Saliente Juan Sánchez, Mediodía Mariano Martínez, Poniente Tomás Sánchez y Norte Dionisio Dueñas, en 80 id.

Otra tras de la Loma, cabe nueve celemines ó sea 25,12 áreas; linda Saliente Andrés Sánchez, Mediodía Jorge Pérez, Poniente Juan Sanchez y Norte herederos de Lucas Sanz, en 64 id.

Otra en Cañada del Sumidero, cabe 15 celemines ó sea 41,87 áreas; linda Saliente José Sánchez, Mediodía Justo López, Poniente camino y Norte Francisco Sánchez, en 200 id.

Otra en los Hoyuelos, cabe 10 celemines ó sea 27,90 áreas; linda Saliente Juan José Sánchez, Mediodía Francisco Malo, Poniente Vicente López y Norte Tomás Sánchez, en 105 id.

Otra en Cerro Laguna, cabe ocho y medio celemines ó sea 23,73 áreas; linda Saliente Tomasa Martínez, Mediodía y Norte se ignora y Poniente Ildefonso Vázquez, en 38 id.

Otra en las Majadillas, cabe 15 celemines ó sea 41,87 áreas; linda Saliente Cristóbal López, Mediodía se ignora, Poniente Juan Cortés y Norte se ignora, en 80 idem.

Otra en los Valagares, cabe 17 celemines ó sea 47,95 centiáreas; linda Saliente Mariano López, Mediodía el mismo, Poniente Victoriano López y Norte se ignora, en 180 id.

Otra en Cerro Pedro Malo, cabe tres celemines y tres cuartillos ó sea 10,47 áreas; linda Saliente Alejandro Blasco, Mediodía Manuel Cortés, Poniente Matias López y Norte senda, en 50 id.

Otra en la Serna, cabe 15 celemines ó sea 41,87 áreas; linda Saliente Isabel Martínez, Mediodía Francisco Malo, Poniente Julián Blasco y Norte Domingo López Lucía, en 107 id.

Otra en la paridera del Moreno, cabe seis celemines ó sea 16,75 áreas; linda Saliente Juan López, Mediodía Tomás López, en 55 id.

Otra en Barranquillo de Roque Ruiz, cabe 12 celemines ó sea 33,50 áreas; linda Saliente Julián Malo, Mediodía paso, Poniente Mariano Sanchez, en 72 id.

Otra en la entrada de Carrascalejos, cabe seis celemines ó sea 16,75 áreas; linda Saliente Marcos López, Mediodía Juan Cortés, Poniente paso y Norte Francisco Pérez, en 50 id.

Otra en Carrascalejos, cabe seis celemines ó sea 16,75 áreas; linda Saliente Francisco Malo, Mediodía se ignora, Poniente Anacleto Pérez y Norte Tomás Sánchez, en 35 id.

Otra en la Piñuela, cabe siete celemines ó sea 17,44 áreas; linda Saliente Petra Sánchez, Mediodía risco, Poniente Ramón Sanz y Norte Toribio Martínez, en 31 id.

Otra en el Alto del Aorero, cabe 12 celemines ó sea 33,50 áreas; linda Saliente Roque Sánchez, Mediodía senda, Poniente Lucas Vázquez y Norte se ignora, en 80 id.

Otra en el Lomo del Sumidero, cabe seis celemines

ó sea 16,75 áreas; linda Saliente Mariano Martínez, Mediodía Andrés Vázquez, Poniente Justo López y Norte risco en 36 id.

Una era de pan trillar en las Altas, cabe un celemin ó sea 2,79 áreas; linda Saliente Guillermo López, Mediodía Poniente y Norte paso, en 25 id.

Total de fincas 5.873 pesetas.

Cuyos remates tendrán lugar, el de los muebles el día 30 del actual, y el de las fincas en 11 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado únicamente, advirtiéndose que los muebles se hallan depositados en poder de Jorge Pérez Dueñas, vecino de Tordesilos, por si quieren verlos los licitadores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar en las mesas del Juzgado el 10 por 100 en efectivo del valor porque salen á la venta, y que á instancia del representante del Abogado del Estado salen á la venta las fincas sin suplir la falta de titulación.

Dado en Molida á 25 de Marzo de 1892.—Manuel Marina.—P. S. M.—José López. —992

CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Santiago Gutierrez, vecino de Sacedorbo, en causa que se le siguió en este Juzgado por desacato, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo que, con su tasación, son los siguientes:

Un escaño de cocina, tasado en 2 pesetas.

Un cucharero, en 0'75 id.

Una olla, en 0'12 id.

Una sartén con su rasera, en 1'50 id.

Un gamellón de pino, en 0'25 id.

Una arca de pino descuadrada, en 3 id.

Un rastrillo de cáñamo, en 5 id.

Una casa morada en la calle de la Hoya ó sea barrio de la Fragua, número 14, que mide de frente seis varas y por derecha doce; linda derecha Balbino Matarranz, izquierda Juan Manuel Perez y espalda Ramón Dominguez, y consta de tres pisos, en 500 id.

Otra heredad de pan llevar en los Tremales de San Roque, de haber dos celemines; linda al Saliente Benito Gutierrez y al Poniente Manuel Gutierrez, en 5 id.

Otra en la Hoya del Cerro, de tres celemines; linda Saliente Ignacio Matarranz y Poniente Catalina Lopez, en 12 id.

Otra en la Pradera, de dos celemines; linda Saliente liego y Poniente Benito Matarranz, en 5 id.

Otra en la Pradera, de tres celemines; linda Saliente camino Real de Esplegares y Poniente Silvestre Ortiz, en 14 id.

Otra en los Mirones, de dos celemines; linda Saliente Marta Gutierrez y Poniente Benito Ortiz, en 6 id.

Otra en la Solanilla, de celemin y medio, en 5 id.

Otra en los Mirones, de dos celemines; linda al Saliente Benito Ortiz y Poniente María Gutierrez, en 6 id.

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda al Saliente Marta Gutierrez y Poniente Fermín Ortiz, en 12 id.

Otra en Veguilla del Campo, de una media de sembradura; linda al Saliente Benito Gutierrez y Poniente Fermín Ortiz, en 16 id.

Otra en dicho sitio, de dos celemines, linda á todos los aires liego, en 5 id.

Otra en el Cerro del Gusano, de celemin y medio; linda Saliente liego y Poniente María Gutierrez; en 4 id.

Otra en las Lomas, de dos celemines; linda Saliente María Gutierrez y Poniente liego, en 5 id.

Otra detrás de la Trilla, de dos celemines; linda Saliente Patricio Díaz y Poniente Lorenzo Matarranz, en 10 id.

Otra heredad en el sitio titulado el Pozo de la Sabina, de cuatro celemines, sembrada de avena; linda al Saliente camino de Sotodosos y Poniente Benito Gutierrez, en 10 id.

Otra en dicho sitio, sembrada de trigo, de dos celemines y medio; linda Saliente Antonio Gutierrez y Poniente Agustina Gutierrez, en 5 id.

Otra en la Pradera, sembrada de trigo, de dos celemines y medio; linda Saliente María Gutierrez y Poniente Benito Gutierrez, en 4 id.

Otra en el mismo sitio que la anterior, sembrada de trigo, de dos celemines y medio; linda Saliente Benito Gutierrez y Poniente senda de las Mojadas, en 5 id.

Otra en dicho sitio, sin sembrar, de cuatro celemines; linda Saliente y Poniente María Gutierrez, en 10 idem.

Otra en el Alto del Espinazo, sin sembrar, de seis celemines; linda á todos aires liego, en 10 id.

Otra en el Alto de la Moratilla, sin sembrar, de dos celemines; linda Saliente Antonio Gutierrez y Poniente Lorenzo Matarranz, en 4 id.

Otra debajo de la Moratilla, sembrada de trigo, de un celemin; linda Saliente Luis Perez y Poniente herederos de Domingo Ortiz, en 3 id.

Otra en el Moral, de dos celemines, puesta de vides; linda Saliente camino del Moral y Poniente Gutierrez, en 10 id.

Otra en el Prado del Puerco, de dos celemines, destinada á hortaliza; linda Saliente María Gutierrez y Poniente barranco, en 25 id.

Otra en dicho sitio, de dos celemines, sembrada de cebada; linda Saliente y Poniente María Gutierrez, en 25 id.

La octava parte de media casa, en la calle ó barrio de los Haces, núm. 13; linda por la derecha Salustiano Martínez y por la izquierda Fermín Ortiz, en 50 id.

Total 778'62 pesetas.

El remate doble y simultáneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Sacedorbo, el día 3 de Abril próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes embargados y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 14 de Marzo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —954

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan García Sierra, vecino de Viana de Mondéjar, en causa que se le siguió en este Juzgado por disparo de arma de fuego, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Una suerte de tres celemines, en Carranz; linda herederos de Narcisa García y Jacinta García, tasada en.....	45	>
--	----	---

Otra en la Rinconada, de un celemin; linda Siro Rodrigo y el rio, en.....	5	>
---	---	---

Otra suerte con cinco olivos, de haber un celemin, en el Hoyo de la Peña; linda		
---	--	--

Pe setas.

herederos de Clemente García y Piedras, en	7 50
Otra suerte, de caber tres celemines, en el Carrascal; linda Santiago Solan y llecos, en	7 50
Otra suerte de tres celemines en la Nava; linda herederos de Narcisa García y llecos, en	5 »
Otra suerte de tres celemines en Valde-lacueva; linda herederos de Sinforoso López y llecos, en	7 50
Otra de seis celemines en la Fuente; linda Eleuterio de Lope y llecos, en	8 75
Una suerte de 150 vides, de caber dos celemines, en la Peña Rubia; linda Santiago Sotoca y Santiago Hernando, en...	37 50
Otra de 150 vides, de caber dos celemines, en el Carrascal; linda Eusebio del Amo y Aquilino Hernando, en	37 50
Otra suerte de un celemin y dos cuartillos, en el Carrascal; linda Agustin Sierra y Cecilio Rodrigo, en	25 »
La cuarta parte de una casa, sita en la calle de la Mosca; linda Paula Sierra y Dionisio Hernando, en	75 »
Total.....	261 25

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Viana de Mondéjar, el día 1.º de Abril próximo, á las doce de su mañana; advirtiendo que se ha mandado practicar la información posesoria de los bienes embargados y que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes embargados y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 16 de Marzo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.—967

PASTRANA.

Por providencia de este día, del Sr. Juez de instrucción de Pastrana, D. Eladio Arnáiz de la Bodega, y en virtud de carta orden de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara, se cita por medio de la presente á los testigos vecinos que han sido de Almoguera, y cuyo actual paradero se ignora, Carmen Saz Blas, Pilar Villalva Anos y Bernardo Sacedo Yuste, para que en el día 1.º de Abril próximo, comparezcan ante dicha Audiencia, en que dará principio á las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra Severo Quintana y otros, vecinos de dicho Almoguera, por lesiones, apercibiéndoles que de no verificarlo, incurrirán en la responsabilidad establecida por la Ley.

Pastrana 18 de Marzo de 1892.—V.º B.º—Eladio Arnáiz.—El Actuario, Cirilo Librero.

—1002

Por providencia de este día, del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Pastrana, D. Eladio Arnáiz de la Bodega, y en virtud de carta orden de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara, se cita por medio de la presente al testigo, guarda que ha sido de la Dehesa de Algarga, término de Illana, José Ruiz García, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 29 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante dicha

Audiencia, en que dará principio á las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra Tomás Fernández García, vecino de Leganiel, por cazar con lazos, apercibiéndole que de no verificarlo, incurrirá en la responsabilidad establecida por la Ley.

Pastrana 19 de Marzo de 1892.—V.º B.º—Eladio Arnáiz.—El Actuario, Cirilo Librero.

—1003

COGOLLUDO.

Don Miguel Sáiz Gómez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Marcelino Barragán y Esteban, en nombre de D. Mariano Olalla Redondo, vecino de Jadraque, contra Basilio García Fraile, que lo fué de Membrillera, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo declarar y declaro que Basilio García Fraile está obligado á satisfacer á D. Mariano Olalla la suma de 287,50 pesetas, condenándole además al pago de las costas causadas en este pleito. Notifíquese y publíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado por medio de edictos que se fijarán en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, é insértese la parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Sáiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública, en Cogolludo á 18 de Febrero año del sello, de que certifico.—Angel Núñez.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento del demandado Basilio García Fraile y le sirva de notificación en forma.

Dado en Cogolludo á 19 de Febrero de 1892.—Miguel Sáiz.—P. S. M.—Angel Núñez. —989

ALCALÁ DE HENARES.

Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad de Alcalá de Henares, con fecha 15 de los corrientes, en los autos ejecutivos hoy en ejecución de sentencia promovidos por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, á nombre de D. Manuel Bricio Rodríguez, vecino de San Fernando de Jarama, contra D. Dámaso Godin, como fiador y principal pagador de D. José Pastor Alcobendas, que lo es de Daganzo de Arriba, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan por primera vez á pública subasta las fincas embargadas al ejecutado, las cuales, con el precio en que cada una ha sido tasada, son como sigue:

<i>Fincas en término de Usanos.</i>	Pesetas.
Una tierra en Valonos, de cuatro fanegas, de tercera clase, tasada en.....	400 »
Otra en la senda de Cantalobo, de cuatro fanegas y un celemin, de tercera clase, en.....	326 66
Otra camino de Alcalá, de dos fanegas seis celemines, de tercera clase, en.....	187 50
Otra en el camino de la Puebla, de cuatro fanegas y un celemin, de segunda clase, en.....	612 50

Otra en el camino de Cabanillas, de cinco fanegas y ocho celemines, de tercera clase, en.....	850	»
Otra en el camino de Torrejón del Rey, de dos fanegas, de tercera clase, en.....	160	»
Otra en el sitio que llaman Palomar, de caber tres fanegas y un celemin, de segunda clase, en.....	555	»
Otra en el sitio que llaman Zalayueta, de caber tres fanegas, de tercera clase, en.	240	»
Otra en el camino de Galápagos, de caber una fanega y ocho celemines, de tercera clase, en.....	83	25

Para el remate de las fincas que quedan deslindadas se ha señalado el día 9 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta ó de la finca ó fincas con que traten quedarse; que no se admitirán posturas á cada una de dichas fincas, siempre que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que no existen títulos de propiedad por no haberlos presentado el deudor D. Dámaso Godin, habiéndose suplido esta falta con certificaciones del Registro de la Propiedad de Guadalajara, las que se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Alcalá de Henares 15 de Marzo de 1892.—
V.º B.º—Españes.—Ante mí.—Ldo. Pedro Taracena. —1007

Juzgados municipales

COGOLLUDO.

Don Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa de Cogolludo.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Mariano Notario de Diego, de esta vecindad, contra Eugenio Leal Martínez, que lo es de Montarrón, sobre pago de seiscientos ochenta y cinco reales, he señalado para que tenga lugar la primera subasta de las fincas embargadas al deudor Eugenio Leal Martínez, el día 16 de Abril próximo á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de la Constitución, núm. 20; y cuyas fincas embargadas, sitas en término municipal de esta villa, son las siguientes:

Una tierra de secano á cereales en la Pradera, de caber 7 áreas y 76 centiáreas, de tercera clase; que linda al Saliente Saturnino Cuesta, Mediodía cendajo, Poniente dicho Saturnino y Norte senda, tasada en 20 pesetas.

Otra idem de idem en la Medicata, de caber 15 áreas 52 centiáreas, de tercera clase; que linda Saliente Félix Barona, Mediodía José Bartolomé, Poniente y Norte D. Evaristo Nuñez, en 20 id.

Otra idem de idem á idem en la Pradera, de caber 15 áreas 52 centiáreas, de tercera clase; que linda Saliente camino, Mediodía Aro de piedra, Poniente Pedro Fraguas y Norte cendajo, en 20 id.

Otra idem de idem á idem en Cerro la Mata, de caber 15 áreas 52 centiáreas, de tercera clase; que linda al Saliente y Norte Vicente Calvo, Mediodía Francisco Galve y Poniente cendajo, en 23 id.

Una viña en la Fuentencina, de caber 12 áreas, 94 centiáreas, 6 de segunda y 6'94 áreas de tercera; que linda al Saliente Julian Valenciano, Mediodía Juan Heras, Oeste Bonifacio Valenciano y Norte erial, en 125 id.

Otra viña en el Medianero, de caber 7 áreas 76 centiáreas, de segunda clase; que linda al Saliente el interesado, Mediodía Regino Sopeña, Poniente erial y Norte Diego Martínez, en 50 id.

Otra idem en el mismo sitio, de caber 12 áreas 94 centiáreas, de segunda clase; que linda al Saliente el interesado, Mediodía término de Aleas, Poniente José Martínez y Norte eriales, en 125 id.

Otra idem en la Fuentencina, de caber 2 áreas 59 centiáreas, de tercera clase; que linda al Saliente Pedro Gil, Mediodía Niceto Sopeña, Poniente Juan Cuesta y Norte erial, en 15 idem.

Otra idem en el mismo sitio, de caber 2 áreas, 59 centiáreas de tercera clase; que linda por todos aires herederos de Niceto Sopeña, en 15 id.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar la correspondiente cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, siendo de cuenta del rematante el suplir los títulos de propiedad de las fincas á costa del deudor.

Dado en Cogolludo á 16 de Marzo de 1892.—
Juan José Lafuente.—Por mandado del Sr. Juez.—Tomás Castell, Secretario. —990

PEÑALVER.

Don Nicolás Perez San Andrés, Juez municipal de Peñalver.

Hago saber: Que en este Juzgado, á instancia de José Gonzalez, Cándido Sedano, Mónico Espinosa y Demetrio Retuerta, por sí y en nombre de otros vecinos de esta localidad, se ha seguido y sustanciado juicio verbal civil contra D. Mariano Lleida, Médico-Cirujano que fué de esta villa hasta el 24 de Diciembre último que se ausentó, sin saberse su paradero, y en rebeldía por su falta de comparecencia en el día señalado, á pesar de la citación hecha en forma en los Estrados del Juzgado, como de domicilio desconocido, se ha dictado sentencia con fecha de ayer, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar como condeno á don Mariano Lleida, Médico-Cirujano que fué de esta villa hasta el 24 de Diciembre último que se ausentó de ella, y desde entonces á la fecha de desconocido domicilio, al pago de 149 pesetas 94 céntimos, á que ascienden las 14 fanegas 10 celemines y 2 cuartillos de trigo puro que les cobró de más al respecto de 84 céntimos de peseta cada un celemin que ha sido regulado, con más á las costas y gastos del juicio, cuya suma será abonada á la parte demandante tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, á los efectos de notificación al demandado D. Mariano Lleida, que expresa el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente que firmo en Peñalver á 17 de Marzo de 1892.—Nicolás Perez. —984